



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019 - GADMCIAT-A

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238, determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana...” Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa, Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Que, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina en su parte pertinente establece “Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”.

El cambio que todos queremos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

ALCALDÍA



La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina “De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal i) establece “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, literal w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- establece: Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, Mediante Resolución administrativa N°. 205 de fecha 22 de marzo de 2019, el señor Juan Carlos Vallejo Álvarez – Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Carlos julio Arosemena Tola, en su parte pertinente Resuelve: Aprobar la unificación de los lotes 02,03,04 y 06 de la manzana 04 del sector 03 de la Lotización Voluntad de Dios, en el barrio Central Pumayacu del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, mediante **RESOLUCIÓN 0029-GADMCIAT-2019** de fecha 10 de septiembre del 2019, el Concejo Municipal Resuelve: Solicitar al señor Alcalde, proceda a derogar la Resolución Administrativa 205, del 22 de marzo de 2019.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

ALCALDÍA



El Señor Alcalde, en uso de la atribución que le confiere el Literal (i, w) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar la Resolución Administrativa N° 205, del 22 de marzo de 2019, en el cual se aprobó la unificación de los lotes 02,03,04 y 06 de la manzana 04 del sector 03 de la Lotización Voluntad de Dios, en el barrio Central Pumayacu del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

SEGUNDO.- Notifíquese con la presente resolución a la asociación Voluntad de Dios y al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

TERCERO.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

CUARTO.- Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa.

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 13 días del mes de septiembre de 2019.

Ab. Isaías Pasochoa Gualli
ALCALDE



Certifico.- Proveyó y firmó la Resolución Administrativa 019-2019 de 13 de septiembre de 2019, que antecede, el Señor Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Abg. Isaías Pasochoa, en el lugar y fecha antes indicada. – **LO CERTIFICO.**

Ab. Zenaida Cabrera López
SECRETARIA GENERAL



El cambio que todos queremos